

Reglamento número 78 sobre Prescripciones Uniformes Relativas a la Homologación de los Vehículos de la Categoría L en lo que Concierna al Rrenado, Anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 Relativo al Cumplimiento de Condiciones Uniformes de Homologación y Reconocimiento Recíproco de la Homologación de Equipos y Piezas de Vehículos de Motor y Enmienda 01. «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1992.

Polonia. 14 de septiembre de 1992. Aplicación.

Eslovenia. 3 de noviembre de 1992. Sucesión con efecto desde el 25 de junio de 1991.

Reglamento número 83 sobre Reglas Uniformes para Homologación de Vehículos Respecto a la Emisión de Contaminantes Gaseosos por el Motor y de Condiciones de Combustible del Motor, Anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, Relativo al Cumplimiento de Condiciones Uniformes de Homologación y Reconocimiento Recíproco de la Homologación de Equipos y Piezas de Vehículos de Motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958. «Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1991.

Polonia. 14 de septiembre de 1992. Aplicación.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 19 de mayo de 1993.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13944 *RESOLUCION de 29 de abril de 1993, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se actualiza el arancel integrado de aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), fue adaptado por Resolución de 23 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y vigente a partir de 1 de enero de 1993. Habiéndose detectado diferentes errores en los textos publicados, procede subsanarlos sustituyendo los párrafos afectados; por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Queda actualizada la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A.

Segundo.—La presente corrección será aplicable desde el 1 de enero de 1993.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1993.—El Director del Departamento de Aduanas e I. EE., Humberto Ríos Rodríguez.

ANEXO

CODIFICACION		DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNTD. SUP.	OBSERVACIONES
Página 27 - CUADRO SUPERIOR DONDE DICE:				
0302.39.10.	0.00.H	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604 (1).	-	SANIT; SOV
0302.39.90.	0.00.A	- - - Los demás.	-	SANIT; SOV
DEBE SUSTITUIRSE POR:				
0302.39.10		- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604 (1):		
0302.39.10.	1.00.F	- - - - Atún rojo (Thunnus Tynnus)	-	SANIT; SOV
0302.39.10.	9.00.I	- - - - Los demás	-	SANIT; SOV
0302.39.90		- - - Los demás:		
0302.39.90.	1.00.I	- - - - Atún rojo (Thunnus Tynnus)	-	SANIT; SOV
0302.39.90.	9.00.B	- - - - Los demás.	-	SANIT; SOV
Página 62 - CUADRO INFERIOR DONDE DICE:				
0805.10.49.	0.13.A	- - - - - Del 16 de octubre al 31 de enero.	-	VU;SANIT;FIT;SOV;REEX;TC.
DEBE SUSTITUIRSE POR:				
0805.10.49.	0.13.A	- - - - - Del 1 de enero al 31 de enero.	-	VU;SANIT;FIT;SOV;REEX;TC.
Página 127 - CUADRO INFERIOR DONDE DICE:				
2204.21.49.	2.29.C	- - - - - Otros vinos con D.O. españoles.	LT	CLI;AREF(2);SANIT;GMOB(16) REEX;TC
DEBE SUSTITUIRSE POR:				
2204.21.49.	2.29.C	- - - - - Otros vinos con D.O.españoles.	LT	CLI;AREF(2);SANIT;GMOB(16) REEX; TC.
Página 145 - CUADRO SUPERIOR DONDE DICE:				
2704.00.19.	0.00.D	- - Los demás (CECA).	-	
DEBE SUSTITUIRSE POR:				
		- - Los demás (CECA):		
2704.00.19.	1.00.B	- - - De granulometría inferior a 25 mm.	-	
2704.00.19.	9.00.E	- - - Los demás.	-	
Página 177 - CUADRO INFERIOR DONDE DICE:				
2941.90.00.	0.42.A	- - Rokitamina (DCI)	-	SANIT
DEBE SUSTITUIRSE POR:				
2941.90.00.	0.42.A	- - Rokitamicina (DCI)	-	SANIT
Página 205 - CUADRO INFERIOR DONDE DICE:				
3903.90.00.	9.20.B	- - - Copolímero, compuesto en su totalidad de anhídrido maleico y estireno, o compuesto en su totalidad por anhídrido maleico, estireno y un monómero acrílico conteniendo o no un copolímero en bloque de estireno-butadieno, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) de este capítulo.	-	

CODIFICACION		DESIGNACION DE LAS MERCANTIAS	UNID. SUP.	OBSERVACIONES
		DEBE SUSTITUIRSE POR:		
3903.90.00.	9.20.B	- - - Copolímero, compuesto en su totalidad por estireno y anhídrido maleico, o compuesto en su totalidad por estireno, anhídrido maleico y un monómero acrílico, que contenga o no un copolímero en bloque de estireno-butadieno, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39, destinado a la fabricación de láminas para los forros del techo de los automóviles.(4).	-	
		Página 216 - CUADRO SUPERIOR DONDE DICE:		
3920.62.00.	0.04.H	- - - Hojas de politereftalato de etileno (PET), de espesor inferior a 10 micrómetros, destinadas a la fabricación de videocassetes de duración de 300 minutos a una velocidad de desarrollo de la banda de 24 mm por segundo (4).	-	
		DEBE SUSTITUIRSE POR:		
3920.62.00.	0.04.H	- - - Hojas de politereftalato de etileno (PET), de espesor inferior a 10 micrómetros, destinada a la fabricación de videocassetes de duración de 300 minutos a una velocidad de desarrollo de la banda de 24 mm. por segundo o de cassetes audionuméricos (4).	-	
		Página 222 - CUADRO SUPERIOR DONDE DICE:		
4010.91.10.	1.00.F	- - - Correas transportadoras con núcleo de cables de acero	-	
4010.91.10.	9.00.I	- - - - Las demás.	-	
4010.91.30		- - - Reforzadas solamente con metal:	-	
		DEBE SUSTITUIRSE POR:		
4010.91.10.	1.00.F	- - - - Correas transportadoras con núcleo de cables de acero.	-	
4010.91.10.	9.00.I	- - - - Las demás.	-	
4010.91.30.		- - - Reforzadas solamente con materias textiles:	-	
		Página 222 - CUADRO INFERIOR DONDE DICE:		
4010.91.90.	0.00.A	- - - - Las demás.	-	
4010.99		- Las demás:	-	
		DEBE SUSTITUIRSE POR:		
4010.91.90.	0.00.A	- - - Las demás.	-	
4010.99		- - Las demás:	-	
		Página 223 - CUADRO SUPERIOR DONDE DICE:		
4012.90.90.	0.00.J	- - "Flaps".	-	
		DEBE SUSTITUIRSE POR:		
4012.90.90.	0.00.J	- - "Flaps".	-	

CODIFICACION		DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNID. SUP.	OBSERVACIONES
		Página 286 - CUADRO SUPERIOR DONDE DICE:		
5406.10.00.	0.00.G	- Hilados de filamentos sintéticos (TEXT 43).	M2	
5406.20.00.	0.00.E	- Hilados de filamentos artificiales (TEXT 43).	M2	
		DEBE SUSTITUIRSE POR:		
5406.10.00.	0.00.G	- Hilados de filamentos sintéticos (TEXT 43).	-	
5406.20.00.	0.00.E	- Hilados de filamentos artificiales (TEXT 43).	-	
		Página 371 - CUADRO SUPERIOR DONDE DICE:		
7210.50.10.	0.00.H	- - Simplemente tratados en la superficie o simplemente cortados de forma distinta de la cuadrada o rectangular (CECA).	-	SUB-BR;BG;RO;HU;PL;CS; LQEX-US:
7210.50.10.	3.00.B	- - - Con un contenido en carbono igual o superior al 0,6% en peso	-	SUB-BR;BG;RO;HU;PL;CS; LQEX-US:
7210.50.90.	0.00.A	- - Los demás.	-	LQEX-US:
		DEBE SUSTITUIRSE POR:		
7210.50.10.	0.00.H	- - Simplemente tratados en la superficie o simplemente cortados de forma distinta de la cuadrada o rectangular (CECA).	-	SUB-BR;BG;RO;HU;PL;CS; LQEX-US:
7210.50.90.	0.00.A	- - Los demás.	-	LQEX-US:
		Página 470 - CUADRO SUPERIOR DONDE DICE:		
8518.29.90.	5.00.E	- - - - Conjunto de altavoces sin motor.	UN	SUB-JP
		DEBE SUSTITUIRSE POR:		
8518.29.90.	5.00.E	- - - - Conjunto de altavoces sin montar.	UN	SUB-JP
		Página 473 - CUADRO INFERIOR DONDE DICE:		
8525.20.90.	0.00.F	- - Los demás.	UN	
		DEBE SUSTITUIRSE POR:		
8525.20.90		- - Los demás:		
8525.20.90.	4.00.H	- - - Teléfonos móviles.	UN	
8525.20.90.	9.00.G	- - - Los demás.	UN	